

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

31

#### BUSTARVIEJO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente (artículo 49 de la vigente Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) se hace público que el Pleno, en sesión de 2 de agosto de 2012, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales que a continuación se describe, aperturándose un plazo de treinta días a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para exposición pública y audiencia de los interesados sobre su contenido, advirtiendo de que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el acuerdo mencionado se entenderá definitivamente adoptado, en provisión de lo cual se publica el contenido literal del mismo.

#### Acuerdo plenario

1. Modificar provisionalmente los artículos que se indican en la ordenanza fiscal de las tasas por prestación de servicios de promoción deportiva, cuyo contenido será el que se describe.

#### Artículo 5. Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas que se detallan a continuación:

##### I) Abonos municipales anuales

Infantil (Hasta 15 años cumplidos)	Adultos (De 16 años cumplidos hasta 64 años cumplidos)	Jubilados y mayores de 65 años
17 €/año	41 €/año	11 €/año

##### II) Utilización de pista polideportiva cubierta

A) Por temporada completa (de septiembre a junio).

Días	CUOTAS	
	Adultos	Infantil
De lunes a viernes	17,25 €/hora	11,50 €/hora
Sábados, domingos y festivos	23,00 €/hora	17,25 €/hora

B) Por días.

Días	CUOTAS	
	Adultos	Infantil
De lunes a viernes	28,75 €/hora	17,25 €/hora
Sábados, domingos y festivos	34,50 €/hora	23,00 €/hora

C) Suplementos por uso de luz artificial.

En todos los casos las tarifas de los apartados A) y B) anteriores serán incrementadas a razón de 10 euros/hora.

D) Bonificaciones.

Con la presentación de los abonos anuales de al menos 4 usuarios, las tarifas de los apartados A) y B) anteriores se reducirán un 20 por 100.

## III) Utilización de la piscina

Días y bonos	CUOTAS			
	Adultos	Infantil	Adultos con abono	Infantil con abono
De lunes a viernes	3,70 €	1,70 €	3,00 €	1,40 €
Sábados, domingos y festivos	4,85 €	2,90 €	5,50 €	2,70 €
Bonos de 10 baños	28 €	12 €	23 €	9 €

## IV) Utilización de pistas de pádel, tenis y frontón

## A) Sin luz artificial.

Días y bonos	CUOTAS			
	Adultos	Infantil	Adultos con abono	Infantil con abono
De lunes a domingo	6,00 €/hora	2,30 €/hora	5,20 €/hora	1,70 €/hora
Bonos de 10 horas	50 €	17 €	45 €	12 €

## B) Con luz artificial.

Las tarifas anteriores se incrementarán en 3,00 €/hora.

La presentación de un solo abono municipal será suficiente para acogerse a la tarifa establecida para los precios con abono. La presencia de un adulto impide que se apliquen las cuotas de infantil.

La reserva de pista obliga al pago de la tasa correspondiente en caso de no avisar de su anulación, excepto en caso de inclemencias meteorológicas.

## C) Alquiler de material deportivo.

Material	CUOTAS	
	Adulto	Infantil
Pala de pádel	1,70 €	1,20 €
Pelotas (3)	1,20 €	1,20 €

## V) Utilización del rocódromo

## A) Sin luz artificial.

Días	Cuota única
De lunes a domingo	4,00 €/hora

## B) Con luz artificial.

La tarifa anterior se incrementará en 3 euros/hora y 2 euros/media hora, en caso de ser necesario por no impartirse clase alguna de escuelas deportivas.

Normas de gestión:

- La condición de socio no exime del abono de cuotas por iluminación (3 euros/hora) en caso de ser necesaria por no impartirse clase alguna de escuelas deportivas. En este caso y en el de ser necesaria la calefacción se requerirá la presencia simultánea de al menos 3 usuarios que abonarán una cuota única por iluminación y calefacción de 5 euros/hora.
- Las cuotas de iluminación y calefacción se abonarán por hora o fracción de media hora, no por cada usuario que utilice el rocódromo en ese periodo de tiempo.
- Es obligatorio acreditar la condición de socio del Club de Montaña Mondalindo al corriente en el pago de cuotas para poder acceder de manera gratuita a la instalación.
- La condición de usuario del rocódromo no permite hacer uso del resto de instalaciones ni de otros materiales para fines distintos a la escalada.
- La utilización del rocódromo está sujeta a posibles restricciones de horario en favor de las necesidades de las escuelas deportivas que determine la Concejalía de Deportes, así como a las competiciones que se disputen en la pista polideportiva interior.
- Los menores pueden acceder de forma gratuita pero siempre acompañados por un adulto y para practicar escalada.

## VI) Utilización de pistas exteriores

- Uso gratuito. Acceso libre.

## VII) Utilización de la sala polivalente

## A) Sin luz artificial.

Días	CUOTAS			
	Adultos	Infantil	Adultos con abono	Infantil con abono
De lunes a domingo	5,00 €/hora	3,00 €/hora	4,00 €/hora	2,00 €/hora

## B) Con luz artificial.

La tarifa anterior se incrementará en 3 euros/hora.

Condiciones de gestión:

- La utilización está sujeta al horario del polideportivo y supeditado al funcionamiento de las actividades de las escuelas deportivas que se impartan en la sala.

## VIII) Utilización de instalaciones para torneos privados

Deporte	Cuotas
Tenis, pádel y frontón	15 €/pareja-mes
Fútbol-sala	700 €/equipo
Baloncesto	420 €/equipo

## IX) Sala de musculación

Concepto	CUOTAS	
	Adultos con abono	Adultos sin abono
Mensualidad	60,00 €	90,00 €
Diario	3,50 €/hora	5,00 €/hora

## X) Actividades en escuelas deportivas

Actividad	CUOTAS			
	Horas/Semana	Con abono	Sin abono	Nº mínimo alumnos
<b>1. Adultos: al mes.</b>	—	—	—	—
1.1. Tenis	2	34,50 €	46,00 €	4/Grupo
1.2. Pádel	2	34,50 €	46,00 €	4/Grupo
1.3. Gimnasia de mantenimiento	2	27,60 €	36,80 €	8
1.4. Aerobic, Pilates	2	28,80 €	40,25 €	8
1.5. Yoga	2	34,50 €	48,30 €	8
1.6. Natación verano	2	48,30 €	59,80 €	6
1.7. Aguafitness (verano)	2	32,20 €	43,70 €	6
<b>2. Infantil (hasta 15 años cumplidos): al mes.</b>	—	—	—	—
2.1. Fútbol sala	2	16,10 €	24,15 €	8
2.2. Judo	2	20,70 €	28,75 €	8
2.3. Baloncesto	2	16,00 €	24,15 €	8
2.4. Psicomotricidad	2	16,00 €	24,15 €	8
2.5. Predeporte	2	13,80 €	21,85 €	10
2.6. Tenis	2	25,30 €	34,50 €	4/Grupo
2.7. Pádel	2	25,30 €	34,50 €	4/Grupo
2.8. Aerobic	2	17,25 €	25,30 €	8
2.9. Gimnasia rítmica	2	20,70 €	28,75 €	8
2.10. Natación verano	2	39,10 €	50,60 €	8/Grupo
2.11. Fútbol	3	25,30 €	36,80 €	15
2.12. Fútbol-7	2	16,10 €	24,15 €	10
2.13. Gym-jazz	2	17,25 €	25,30 €	8

- Cualquier otra actividad no expresamente contemplada que se imparta en dependencias municipales con profesor titulado devengará para los adultos las cuotas de 28,80 euros con abono anual y 40,30 euros sin abono anual, y para infantiles 16 euros con abono anual y 24 euros sin abono anual.
- El calendario de actividades de adultos e infantiles de invierno se adecuará al calendario escolar con las siguientes excepciones:
  - Actividades de fin de semana, se tendrá en cuenta el número de clases en el mes siempre que el día no sea festivo.
  - Actividades de adultos coincidentes con puentes escolares.

- En el mes diciembre la cuota de abono será de medio mes.
- Las clases no impartidas no se descuentan de la cuota mensual, se recuperan.
  - Recuperación de clases:
    1. Por causa del monitor/instalación, se recuperarán en días sucesivos de mutuo acuerdo entre la mayoría de alumnos y el monitor.
    2. Por causa climatológica, la primera opción será en el pabellón siempre que no exista actividad deportiva alguna en el mismo, teniendo preferencia únicamente sobre los alquileres. Si no fuera posible se recuperará en días sucesivos de mutuo acuerdo entre la mayoría de alumnos y el monitor.

#### XI) Campo de fútbol de césped artificial

##### A) Cuotas por utilización anual o en temporada completa.

Deporte	Hora sin iluminación	Hora con iluminación
Fútbol 7	28,80 €	58,00 €
Fútbol 11	58,00 €	80,50 €

##### B) Cuotas por utilización diaria.

Deporte	Hora sin iluminación	Hora con iluminación
Fútbol 7	34,50 €	69,00 €
Fútbol 11	69,00 €	92,00 €

##### Condiciones de gestión:

- Las reservas se realizarán en el polideportivo, y estarán supeditadas siempre al calendario de competiciones en las que participe u organice el Ayuntamiento.
- A los usuarios no empadronados en el municipio se les aplicarán las tarifas anteriores incrementadas en un 20 por 100.

#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones generales

- A los jubilados y a los mayores de 65 años que posean abono anual se les aplicará una bonificación del 50 por 100 en las demás tarifas.
- A los discapacitados con al menos un 33 por 100 de discapacidad legalmente acreditada y a sus acompañantes (uno por discapacitado), así como a los desempleados, todos ellos empadronados en el municipio, se les aplicará una bonificación del 100 por 100 en todas las tarifas.
- Se aplicará una bonificación del 30 por 100 en todas las tarifas a los sujetos pasivos que acrediten una renta per cápita de su unidad familiar inferior a las 3/4 partes del salario mínimo interprofesional. Cada miembro de la unidad familiar con discapacidad o en situación acreditada de dependencia del sujeto pasivo computará por dos a efectos de cálculo de la renta per cápita.
- También se aplicará una bonificación del 30% en las cuotas del servicio a los sujetos pasivos que superando el tope de renta señalado en el apartado anterior se encuentren en situación de intervención social (por causas personales, violencia de género, etc.), previa presentación del informe acreditativo de los Servicios Sociales.

\* Estas bonificaciones solo serán aplicables a los usuarios empadronados en el municipio, y a todos los discapacitados con vivienda propia o alquilada en el mismo.

2. Aplicar las nuevas tarifas para los no empadronados en Bustarviejo y las bonificaciones a partir del comienzo de la temporada 2012-2013.
3. Aplicar las nuevas tarifas para los usuarios empadronados en Bustarviejo a partir del día 1 de enero de 2013.
4. Exponer al público la modificación aprobada en la forma preceptiva advirtiendo que en caso de no presentarse alegaciones en el plazo legal este acuerdo adquirirá carácter definitivo.

En Bustarviejo, a 3 de agosto de 2012.—El alcalde, Ángel Temprano Prieto.

(03/28.151/12)